

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós 2022

De conformidad con lo previsto en el art. 82 y 90 del C. G. del P., y decreto 806 del 2020, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días se dé cumplimiento a tal exigencia, so pena de rechazo se subsanen lo siguiente.

A.- Adose por los medios tecnológicos pertinentes, los siguientes documentos relacionados en la demanda y que no se aportaron con la misma, ni aparecen en el enlace establecido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Tumaco (Nariño).

1) Copia simple de la ficha predial y plano de localización No. 058IMCEM de fecha 26 de diciembre de 2014 elaborada por Avals Ingeniería Inmobiliaria Ltda. contratista de obra de INVIAS.

2) Fotocopia simple del Permiso de Intervención Voluntario. -

3) Copia simple del informe técnico de Avalúo de fecha marzo de 2015 practicado por la LONJA COLOMBIANA DE LA PROPIEDAD RAÍZ.

4) Copia simple de oferta formal de compra SMA 51280 del 5 de octubre de 2015.

5) Copia de la notificación personal suscrita por GLADYS AMANDA ERAZO JACOME en su calidad de representante legal de las PALMAS SANTA FE S.A. EN REORGANIZACIÓN.

6) Copia del oficio SMA 51281 de fecha 5 de octubre de 2015 expedido por la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social _hoy Subdirección de Sostenibilidad_ del Instituto Nacional de Vías – INVIAS

7) Copia simple de la Resolución de Expropiación No. 809 de fecha 10 de marzo de 2022.

8) Copia de Citación de notificación personal de la Resolución de Expropiación No. 809 de fecha 10 de marzo de 2022 dirigida PALMAS SANTA FE S.A. EN REORGANIZACIÓN Acompañada de la constancia de envío por correo certificado.

9) Constanza de notificación mediante aviso de la Resolución No. 809 de fecha 10 de marzo de 2022.

10) Constanza de Ejecutoria de Resolución No. 809 de fecha 10 de marzo de 2022 expedida por el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS –INVIAS.

11) Copia simple de la Escritura Pública No. 2446 del 15 de julio de 1993, otorgada ante la Notaría Quinta del Círculo de Cali.

12) Certificado de Libertad y Tradición del folio de matrícula No. 252-5904 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Tumaco-Nariño. En donde aparezca registrado el trámite administrativo.

13) Certificado de existencia y representación de la sociedad PALMAS SANTA FE S.A. EN REORGANIZACIÓN.

14) Copia simple del contrato No. 654 de 2014, suscrito entre el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVIAS- y el Consorcio Vías de Nariño.

15) Soporte de pago efectuado a Palmas Santa Fe S.A.

16) Fotocopia simple Resolución No. 3497 del 10 de noviembre de 2021, expedida por el INVIAS.

17) Fotocopia simple de Resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018, expedida por el INVIAS.

18) Fotocopia Simple de Resolución No. 00359 de 30 de enero de 2019, expedida por el INVIAS.

19) Fotocopia simple del Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021 por medio del cual se modifica la estructura del INVIAS.

20) Resolución Número (3309) de 29 de octubre de 2021 “Por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se modifica el Parágrafo Primero del Artículo Tercero de la Resolución No. 3202 de 21 de octubre de 2021” 21) Resolución Número (3343) de 02 de noviembre de 2021 “Por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se modifica el Artículo Tercero de la Resolución No. 3309 de 29 de octubre de 2021”

22) Fotocopia simple de la resolución de nombramiento No. 1005 del 16 de abril de 2021 del Dr. JUAN GABRIEL DURAN SANCHEZ, y del acta de posesión número 00069 del 19 de abril de 2021.

NOTIFÍQUESE,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ.

Bogotá, D. C. La anterior providencia se
notifica por anotación en Estado No.079
hoy 26 de julio de 2022.
La Secretaria,
NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ.